



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal restitución de tenencia.
Dte. Bancolombia S. A.
Ddo. Ingeniar S.A.S.
Rad. 080013153015 – 2020 – 00094 - 00

La sociedad Bancolombia S. A. instauró demanda verbal de restitución de tenencia, en contra de la sociedad Ingeniar S.A.S., de cuyo estudio se desprende que debe ser inadmitida, habida cuenta que no se acompaña la prueba de haber remitido copia de la misma y sus anexos a la sociedad demandada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda, conforme a las razones esgrimidas en la parte considerativa del proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para subsanar la deficiencia anotada, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70ed69b9830152f63096dc678759161a45dfddb6476bb53c23d9ea740f61b
bf4**

Documento generado en 15/10/2020 02:10:14 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

